



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1634

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 627 de 2006 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 23216 del 6 de junio de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación auditiva generada por la **IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA CENTRAL**, ubicada en la calle 62 N° 7 - 63, de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 18 de noviembre de 2007, a la iglesia en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 2289 del 8 de febrero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva contaminación auditiva, logrando evidenciar que: *"Situación Encontrada: En atención a la queja se realiza visita a la iglesia cristiana encontrando que el día 18 de noviembre de 2007 se encontraban en alabanza realizando la medición de ruido en la vivienda afectada. Niveles de Presión Sonora: a continuación se presentan los resultados y principales observaciones respecto al tema: Actividad generadora: En la visita al establecimiento se encontró que la principal fuente de generación de ruido son los parlantes y los instrumentos del grupo musical. El establecimiento se ubica en zona residencial. La medición fue de Leq emisión = 61.6 dB(A). Norma Resolución 627 de 2006 establece para zona residencial un máximo permisible de 65 dB(A)."*

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1634

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención al cumplimiento de la norma ambiental en materia de ruido por parte de la iglesia denunciada, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA CENTRAL, ubicada en la calle 62 N° 7 – 63, de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 23216 del 6 de junio de 2007, presentada en contra de la IGLESIA CRISTIANA FILADELFIA CENTRAL, ubicada en la calle 62 N° 7 – 63, de la localidad de Chapinero. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

18 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 2289 DEL 8-02-08